

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÁDIZ POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes y documentación al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), (BOJA Número 148, de 3 de agosto de 2016), convocada para el ejercicio 2019 mediante Resolución de la Dirección General de Comercio de 1 de octubre de 2019 (BOJA núm 192 de 4 de octubre de 2019) se han constatado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La presente Propuesta Provisional de Resolución tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para la mejora y modernización del comercio ambulante, modalidad: CAM 2019.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de octubre de la Dirección General de Comercio (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019), se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). Con cargo a la convocatoria se presentaron cinco solicitudes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en B.O.J.A. de la Convocatoria para el ejercicio 2019 y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Se inadmite una solicitud por carecer de los requisitos establecidos en las bases reguladoras. .

CUARTO.- Publicado con fecha 29 de octubre de 2019 el anuncio de requerimiento de subsanación, dirigido a los interesados en el procedimiento, cuya solicitud adolecía de los extremos contemplados en el artículo 13 del texto articulado de la Orden de las bases reguladoras tipo, una vez finalizado el plazo establecido para la subsanación, se ha procedido respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas, a la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de Octubre de 2015 (B.O.J.A. número 215 de 5 de

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

1 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 1
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



noviembre de 2015), integradas en la Orden de 29 de julio de 2016, emitiendo el Informe de Evaluación Previa con fecha 11 de noviembre de 2019.

QUINTO.- En base a dicha evaluación se formula la propuesta provisional de resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora y modernización del comercio ambulante, publicada con fecha 12 de noviembre de 2019. En esta propuesta se proponen como beneficiarios provisionales a tres entidades, sin que existan beneficiarios suplentes. Se concede en dicha propuesta provisional un plazo de 5 días hábiles para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

SEXTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, se valoraron las alegaciones y la documentación presentada por las personas y entidades interesadas dentro del plazo concedido a estos efectos. A la vista de las alegaciones, renunciaciones y reformulaciones a la propuesta provisional, así como a la documentación acreditativa presentada junto con formulario Anexo II, en la propuesta definitiva se introducen modificaciones en la valoración, prelación, presupuestos aceptados y subvención concedida que queda detallada en los Anexos I y III de esta Resolución.

Los cambios producidos en la valoración de los ayuntamientos de Alcalá del Valle, Bornos y Chipiona, se deben a que no han presentado documentación que acredite los méritos que habían alegado en sus solicitudes, por lo que se restan los puntos obtenidos en base a dichos méritos.

Estos cambios tienen como única consecuencia el cambio en el orden de prelación, permaneciendo todos en el Anexo I como beneficiarios de esta ayuda.

SÉPTIMO.- Se concede subvención a los tres ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, ascendiendo la inversión total aceptada a 67.928,59 euros y la subvención total de 67.928,59 euros, con el porcentaje de subvención del 100 % sobre el presupuesto aceptado.

OCTAVO.- Visto lo anterior, el órgano instructor, formuló propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa, en base a la cual se procede a resolver en este acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANOS CON COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía,

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

2 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 2
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conocimiento, Empresas y Universidad de la provincia andaluza donde radique el municipio, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se registrarán por las siguientes normas:

1.- La Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 148 de 3 de agosto de 2016).

3.- Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019).

4.- Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019).

5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02 de octubre de 2015).

6.- El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

7.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

3 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 3
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

9.- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

10.- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

11.- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

12.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.- Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

14.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

15.- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

16.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

18.- Reglamento (UE) núm 1407/2013 de la Comisión de 18 de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24 de diciembre de 2013, pág. 1).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

4 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 4
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales en la modalidad CAM de la subvención en materia de comercio ambulante, existiendo crédito suficiente según la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), y con cargo a las aplicaciones indicadas en la convocatoria e identificadas en el ANEXO I por orden de puntuación, como indica el art. 16.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

2.- Aprobar la relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración previa que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de crédito presupuestario con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el punto anterior, quedando establecidos por orden de puntuación como beneficiarios suplentes en la modalidad CAM e identificados en el ANEXO II. En la provincia de Cádiz no existen beneficiarios suplentes.

3.- En el Anexo III se incluye relación de actuaciones, presupuesto aceptado y subvención detallada en la que se incluye plazo de ejecución de los proyectos.

4.- El resto de solicitudes que no han sido admitidas por haber sido presentadas fuera del plazo establecido, o por no cumplir los requisitos, han sido notificadas previamente, de forma individual, a los interesados mediante Resolución motivada, según lo establecido en los artículos 12.3 y 13.3 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

SEGUNDO.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

- 1.- Porcentaje máximo de la subvención (apartado. 5.a) del Cuadro Resumen):
Hasta un 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes indicados en el apartado 2.a)
2.- Cuantía máxima de la subvención: 53.500 €
3.- Cuantía mínima de la subvención: 1.000€

TERCERO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de SEIS MESES desde la notificación de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el apartado.5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 y conforme a los plazos indicados por los beneficiarios y establecidos en el Anexo III de esta Resolución de concesión.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

5 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 5
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dado que la subvención se financiará con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se ha contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada, según lo previsto en el art. 26 b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 y establecidos en el Anexo III de esta Resolución de Concesión.

Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a 2 años para el resto de bienes conforme al apartado 5.g del cuadro resumen.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

La Adjudicación del proyecto y la documentación acreditativa del inicio de la obra será:

a) Si se adjudica mediante Contrato: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, del certificado donde se haga constar el adjudicatario y el importe de adjudicación y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado, si no se había presentado en la solicitud.

b) Si se realiza por Administración: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, certificado del Acuerdo Municipal de realizar las obras por Administración, donde se haga constar el importe definitivo de la obra y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado. El proyecto debe cumplir con el artículo 24 de la citada Ley y los artículos 173 a 179 del Reglamento General (RD 1098/2001), el presupuesto debe estar descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra y no puede incluir Gastos Generales ni de Beneficio Industrial. En este caso se ha de tener en cuenta que NO es subvencionable el gasto de personal propio.

c) Las obras deben contar con Cartel Informativo, según modelo del manual de Identidad Corporativa de la Consejería de Presidencia, donde conste la financiación de esta Consejería, el presupuesto de la obra, logotipo de la Junta de Andalucía, etc. A tal efecto debe aportar FOTOS con los carteles colocados.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior, según lo previsto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Debe tenerse en cuenta el Acuerdo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de CÁDIZ, de fecha 12 de noviembre de 2019, publicado en la página Web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en cuyo texto articulado quedan integradas las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 29 de julio de 2016, por el que amplía el plazo máximo para

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 6
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM) en tres meses para el procedimiento de concesión de competencia de esta Delegación Territorial.

CUARTO.- ACEPTACIÓN EXPRESA.

Se requerirá, conforme a lo previsto en el apdo. 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 en relación con lo dispuesto en el art. 19 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, la aceptación expresa de la resolución de concesión, que deberá producirse en los **cinco días** siguientes a la fecha de resolución, con indicación de que si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona interesada.

QUINTO. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones convocadas en virtud de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), que corresponden a la provincia de CÁDIZ, se realiza con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
2019	1400010000 G/76A/76400/11 01	1993000299	171.620,10 €
2020	1400010000 G/76A/76400/11 01	1993000299	57.206,70 €

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada no será necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art 7.a) del Cuadro resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la observación, en su caso, indicada en el apdo 7.b) del Cuadro Resumen.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

7 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 7
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo, integradas en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Del contenido de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El abono de la ayuda se realizará con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente indicadas en la siguiente forma: a) Un pago anticipado del 75% una vez aceptada la concesión de subvención tras la resolución de concesión, cuyo importe total asciende a 50.946,44 euros. b) El resto de la subvención (25 %) se abonará, si procede, por el importe restante de 16.982,15 euros, tras la comprobación de la justificación del 100% de la actividad subvencionada y presentadas por la entidad a la finalización de los proyectos, en el plazo previsto en esta Resolución.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, los gastos subvencionables serán todos aquellos gastos que sean directamente imputables en la realización de la actividad subvencionable.

No se considerarán gastos subvencionables, los gastos generados por el personal propio ni los derivados de algún supuesto de autofacturación, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 8
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de superarse el importe de un contrato menor la entidad local deberá tramitar un expediente de contratación abierto o negociado.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Conforme al 26.f).6 del Cuadro Resumen, al tratarse de Corporaciones Locales, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 27.2.a)1ª de la Orden de 5 de octubre de 2015, el beneficiario deberá presentar dentro del plazo establecido, la documentación justificativa de la realización del proyecto, que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo incluir:

a) Memoria explicativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas; la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos adquiridos con la subvención; las actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollo de actividades igualitarias; el número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de actividades; y de los resultados obtenidos.

b) Documentación acreditativa de la Adjudicación e Inicio de obras.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones y detalle de cada uno de los gastos incurridos:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales y Certificaciones de obra de las inversiones realizadas (con nombre y NIF del cliente, con NIF y domicilio del emisor, número de la factura, fecha y desglose del IVA), y demás

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 9
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que se correspondan con el presupuesto aceptado, acompañados del documento de pago a nombre de proveedor (transferencia bancaria, letra de cambio o pagarés (vencidos), copia de talón nominativo y extracto bancario o certificado del Banco, conforme establece la Instrucción 1/2013 de la DGFE). Las facturas y los documentos sustitutivos deberán cumplir lo establecido en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, BOE 01/12/12).

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Certificado Final de la inversión, suscrito por el Técnico Director de las obras, o en su caso, Acta de Recepción Provisional de las Obras.

5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de los gastos, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.

d) Acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por otro ingreso de derecho público.

e) Declaración actualizada de otras ayudas, solicitadas o concedidas, para el mismo proyecto.

f) La Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la presente resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección de la oferta presentada, deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

10 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 10
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras tipo.

3.- La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4.- El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5.- La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6.- Podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, teniendo lugar dicha modificación conforme a las prescripciones que se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen que podrá consistir en: durante el ejercicio presupuestario corriente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico 2018.

DÉCIMO.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

11 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 1
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, y en su caso, por aquéllos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Del mismo modo, en los activos inscribibles en registro público, se colocará una placa permanente, conforme al manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, todo ello conforme establece el apartado 23,a,1º del cuadro resumen de la Orden Reguladora.

DÉCIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en consecuencia en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de esta convocatoria, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

12 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 12
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el apartado 23.b) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Antes de proponerse el pago la entidad deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier ingreso de derecho público.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3 del Cuadro Resumen.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

13 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 13
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de CINCO días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 17 del Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

DÉCIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACIÓN.

Tal y como establece el punto 9 del cuadro resumen de las bases reguladoras es posible la subcontratación del 75% de la inversión total aprobada como máximo.

No obstante, tal y como establece el artículo 8 de las bases reguladoras en su punto 7: “En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

DÉCIMO TERCERO. REINTEGRO.

1.- Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

2.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

14 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 14
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2.- En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

15 de 22



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 15
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- Se aplicará a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación, establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5.- La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrá siempre carácter administrativo.

6.- La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Conforme al artículo 29 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

1.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.- La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

16 de 22

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 16
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO QUINTO.- NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la resolución de concesión se notificará de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

Cádiz, a la fecha de la firma.

EN CÁDIZ

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

17 de 22



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	12/12/2019 09:12:46	PÁGINA 1
VERIFICACIÓN	GAE4U799V0IRERHp+1J2+nov8vhQ10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2019.

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	CONCEPTO (1)	PRESUPUESTO SOLICITADO €	PRESUPUESTO ACEPTADO €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTOS	PRELACIÓN
1	P1100200C	ALCALÁ DEL VALLE	2 a) 1 a)	30.000,00	30.000,00	100	30.000,00	18	3ª
2	P1101600C	CHIPIONA	2 a) 1 a)	7.934,29	7.934,29	100	7.934,29	22,30	1º
3	P1101000F	BORNOS	2 a) 1 a)	29.994,30	29.994,30	100	29.994,30	19,38	2º
		TOTALES		67.928,59	67.928,59		67.928,59		

(1) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LA CONVOCATORIA CAM 2019

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
Actuación a)	Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo, aseos fijos o desmontables, fuentes de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de reposo, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad con un límite máximo de 30.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación b)	Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas, con un límite máximo de 12.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación c)	Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos, con un límite máximo de 9.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación d)	Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante, con un límite máximo de 1.500 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación e)	La puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento, así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representantes de las personas consumidoras, con un límite máximo de 1.000 euros por presupuesto máximo aceptado.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 6001594551



Cod. Validación: SJB6 RT12 NDRE QzM3 QUZC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 22

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SUPLENTE QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS NECESARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORA PARA SER BENEFICIARIAS DEFINITIVAS AL REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO DISPONIBLE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018.

NO EXISTEN BENEFICIARIOS SUPLENTE pues existe crédito suficiente otorgable para atender a las cuantías planteadas por los interesados en sus solicitudes, atendiendo a la asignación presupuestaria establecida la Resolución de 1 de octubre de 2019.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
11008 - Cádiz
Teléfono: 956 007249, 956007249, 6001594551



ANEXO III
RELACIÓN DE ACTUACIONES, PRESUPUESTO ACEPTADO Y SUBVENCIÓN
DETALLADA DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º EXPTE.	CAM2019/CA01				
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO ALCALÁ DEL VALLE				
CIF:	P11000200C	LOCALIDAD	ALCALÁ DEL VALLE		
PROYECTO	Acondicionamiento zona de mercadillo en el Recinto Ferial. Alcalá del Valle.				
ACTUACIÓN	Pavimentar las zonas destinadas a casetas con hormigón y dotarlas de red de tuberías de saneamientos, así como de tres arquetas en previsión de necesidades futuras.				
PRESUPUESTO ACEPTADO	30.000,00 €	% SUBV.	100	SUBV. CONCEDIDA	30.000,00€
FECHA INICIO EJECUCIÓN	01/12/2019		FECHA FIN EJECUCIÓN	31/05/2020	
CONCEPTO			UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
Pavimentación y Red de Saneamiento Presupuesto de Ejecución Material					20.834,78
• Excavación, en vaciado de tierras de consistencia dura, realizado por medios mecánicos.			144,00	1,01	145,44
• Arqueta de paso de 51x51cm. y 0,70 cm. de profundidad media, formada por solera de hormigón con formación de pendiente,			3	70,58	211,74
• Colector enterrado de tubería presión de PVC, colocado sobre lecho de arna de 10 cm. de espesor.			40	14,56	562,40
• Solera de hormigón HM20 de 10 cm. de espesor previo compactada con medios mecánicos del firme existente, armada con mallazo.			1.440,00	13,83	19.915,20
13% Gastos Generales					2.708,52
6% Beneficio Industrial					1.250,09
TOTAL SIN IVA					24.793,39
IVA (21%)					5.206,61
TOTAL CON IVA					30.000,00

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
 11008 - Cádiz
 Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

20 de 22

ANEXO III
RELACIÓN DE ACTUACIONES, PRESUPUESTO ACEPTADO Y SUBVENCIÓN
DETALLADA DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º EXPTE.	CAM2019/CA02				
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA				
CIF:	P1101600C	LOCALIDAD	CHIPIONA		
PROYECTO	REMODELACIÓN ASEOS PARQUE “POETA MIGUEL HERNÁNDEZ” PARA USO DIRECTO POR LOS COMERCIANTES Y USUARIOS DEL MERCADILLO DE LOS LUNES.				
ACTUACIÓN	Apertura de hueco y colocación de puerta en la fachada del edificio municipal y redistribución y reforma de los aseos del interior de la nave municipal.				
PRESUPUESTO ACEPTADO	7.934,29	% SUBV.	100	SUBV. CONCEDIDA	7.934,29
FECHA INICIO EJECUCIÓN	15/01/2020		FECHA FIN EJECUCIÓN	31/05/2020	
CONCEPTO			UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
Remodelación de aseos Presupuesto Ejecución material					5.510,30
• Capítulo 01 Demoliciones					457,28
• Capítulo 02 Albañilería					2.231,53
• Capítulo 03 Carpintería					1.229,63
• Capítulo 04 Fontanería y Saneamiento					569,32
• Capítulo 05 Electricidad					190,67
• Capítulo 06 Pintura					422,35
• Capítulo 07 Seguridad y Salud					266,36
• Capítulo 08 Control de Calidad					116,80
• Capítulo 09 Gestión de Residuos					26,36
13% Gastos Generales					716,34
6% Beneficio Industrial					330,62
TOTAL SIN IVA					6.557,26
IVA (21%)					1.377,03
TOTAL CON IVA					7.934,29

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
 11008 - Cádiz
 Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

21 de 22



ANEXO III
RELACIÓN DE ACTUACIONES, PRESUPUESTO ACEPTADO Y SUBVENCIÓN
DETALLADA DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º EXPTE.	CAM2019/CA03				
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE BORNOS				
CIF:	P1101000F	LOCALIDAD	BORNOS		
PROYECTO	Mejora y modernización del Recinto del Mercadillo Ambulante de Bornos				
ACTUACIÓN	Reasfaltado Avda. Carlos de Bornos en recinto del mercadillo ambulante.				
PRESUPUESTO ACEPTADO	29.994,30	% SUBV.	100	SUBV. CONCEDIDA	29.994,30
FECHA INICIO EJECUCIÓN	01/12/2019		FECHA FIN EJECUCIÓN	31/05/2020	
CONCEPTO			UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
Presupuesto de Ejecución Material					20.830,82
• Pavimentación: Firme alquitranado 5 cm. S-12- Capa rodadura, incluso p.p. de fresado, recrecido de tapas de pozos, imbornales, pintura de señalización vial y puestos de ventas.			2.511,2500	8,00	20.090,00
• Gestión de residuos: retirada de residuos mixtos no pétreos. Incluidos medios auxiliares.			18,8344	18,00	339,02
• Seguridad- Salud laboral: Medios de seguridad colectiva e individuales.			1	401,80	401,80
13% Gastos Generales					2.708,01
6% Beneficio Industrial					1.249,85
TOTAL SIN IVA					24.788,68
IVA (21%)					5.205,62
TOTAL CON IVA					29.994,30

Plaza Asdrúbal, 6 Edif. Múltiple Junta de Andalucía
 11008 - Cádiz
 Teléfono: 956 007249, 956007249, 600159455

22 de 22

